

(DPYP)(EGH)(MHB)
ESTABLÉCESE NÓMINA DE
FAMILIAS SELECCIONADAS EN
EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN
PARA LA ASIGNACIÓN DE
CUPOS DE VIVIENDA
DESTINADOS A FAMILIAS
VULNERABLES BENEFICIARIAS
DE SUBSIDIO, A LOS
PROYECTOS SELECCIONADOS,
AIRES DE MELIPILLA III, AIRES
DE MELIPILLA IV Y PORTAL
ORIENTE II ETAPA 1 Y 2, TODOS
DE LA COMUNA DE MELIPILLA
VIÑEDOS DE BUIN ETAPA 1 Y
VIÑEDOS DE BUIN ETAPA 2,
AMBOS DE LA COMUNA DE BUIN
ANDES QUILICURA, ESTANCIA
NORTE (EX CONJUNTO LOS
MAITENES) Y PARQUE TRES
PRIEDRAS, TODOS DE LA
COMUNA DE QUILICURA LOS
TILOS Y PORTAL RENCA, AMBOS
DE LA COMUNA DE RENCA
CONDominio DON MIGUEL DE
LA COMUNA DE SAN MIGUEL
CONDominio LAS PATAGUAS
10 DE LA COMUNA DE LAMPA
CONDominio NUEVA VESPUICIO
DE LA COMUNA DE SAN RAMÓN
MATTÁ VIAL 624-636 DE LA
COMUNA DE SAN JOAQUÍN Y
PRINCIPAL 1.385 DE LA
COMUNA DE CONCHALÍ TODOS
DEL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL Y
TERRITORIAL D.S. N 19, (V. Y
U.), DE 2016, Y SUS
MODIFICACIONES, EN LA
REGIÓN METROPOLITANA.
SANTIAGO, 14 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 639

VISTOS:

- a) La Ley Nº19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El D.S. Nº397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Ley Nº21.450, de 2022, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
- d) El D.S. Nº19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16º, con relación a la incorporación de familias vulnerables de cuentan con subsidio.
- e) El D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

- f) El D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- g) La Resolución Exenta N°6.509, (V. y U.), de fecha 6 de octubre de 2016, y su modificación, que fija procedimiento para la ejecución del Plan de Integración Social en el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
- h) La Resolución Exenta N°200, (V. y U.), de fecha 17 de febrero de 2022, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
- i) La Resolución Exenta N°1.519, (V. y U.), de fecha 09 de noviembre de 2022, y sus modificaciones, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2022, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19 (V. y U.), de 2016.
- j) La Resolución Exenta N°1.826, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2022, que exige requisitos, acoge reclamaciones, amplía selección y modifica Resolución Exenta N°200 y N°1.519, (V. y U.), ambas de 2022, que aprueba proyectos seleccionados a concurso en condiciones especiales año 2022, Llamado a concurso en condiciones especiales año 2022 para la presentación de proyectos habitacionales del del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
- k) La Resolución Exenta N°510, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2023, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
- l) La Resolución Exenta N°1.761, (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2023, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19 (V. y U.), de 2016.
- m) Las Resoluciones Exentas N°267 y 268, ambas de fecha 27 de enero de 2023; N°315, 319 y 321, todas de fecha 31 de enero de 2023; N°342 de fecha 01 de febrero de 2023; N°456 de fecha 10 de febrero de 2023; N°589 de fecha 22 de febrero de 2023; N°1.140 de fecha 04 de abril de 2023; N°1.377 de fecha 24 de abril de 2023; N°1.541 de fecha 04 de mayo de 2023; N°5.174 y 5.176, ambas de fecha 28 de diciembre de 2023; N°5.290 de fecha 29 de diciembre de 2023; N°52 de fecha 08 de enero de 2024; todas de la Directora de SERVIU Metropolitano, que aprueban Convenios suscritos entre SERVIU Metropolitano y Entidades Desarrolladoras (ED) de proyectos del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
- n) La Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
- o) La Resolución Exenta N°1.639, (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, que dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
- p) La Circular N°24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023.
- q) La Circular N°10, de fecha 8 de abril de 2024, del Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023.
- r) Los Oficios ORD. N°2.610 y N°4.675, de fechas 25 de junio de 2024 y 7 de noviembre de 2024, respectivamente, del Director de SERVIU Metropolitano, dirigido a esta Secretaría Ministerial, mediante los cuales se informa y actualiza avances de obras de proyectos del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y propone realización de Llamado a Inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio habitacional de los proyectos seleccionados del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, con más de un 10% de avance de obras.

- s) La Resolución Exenta N°2.005, de esta Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2024, que llama a inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, a los proyectos seleccionados: "Aires de Melipilla III", "Aires de Melipilla IV" Y "Portal Oriente II Etapa 1 y 2", todos de la comuna de Melipilla; "Viñedos de Buin Etapa 1" y "Viñedos de Buin Etapa 2", ambos de la comuna de Buin; "Andes Quilicura", "Estancia Norte (Ex Conjunto Los Maitenes" y "Parque Tres Piedras", todos de la comuna de Quilicura; "Los Tilos" y "Portal Renca", ambos de la comuna de Renca; "Condominio Don Miguel", de la comuna de San Miguel; "Condominio Las Pataguas 10", de la comuna de Lampa; "Condominio Nueva Vespucio (Vista Parque)", de la comuna de San Ramón; "Matta Vial 624-636", de la comuna de San Joaquín" y "Principal 1.385", de la comuna de Conchalí; todos del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, en la región Metropolitana.
- t) El Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación.
- u) La Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica preferentemente para la atención de público y documentación del Servicio.
- v) Lo dispuesto en el D.S. N°28, (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.
- w) Lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana, y el Plan de Emergencia Habitacional, aprobada mediante el artículo cuarto de la Ley N°21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el plan de Emergencia Habitacional, faculta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para implementar medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras.
2. Que, por su parte, la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan "contribuir a la reducción del déficit habitacional", "recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional" y "mejorar la atención de la ciudadanía"; con el objetivo de avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente.
3. Que, el artículo 16° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente las personas beneficiarias de subsidio o concurrir a las oficinas del SERVIU Metropolitano para tales efectos.
4. Que, mediante el Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas.
5. Que, mediante los Oficios ORD. N°2.610 y N°4.675, de fechas 25 de junio de 2024 y 7 de noviembre de 2024, respectivamente, mencionados en el visto r), se da cuenta de la disponibilidad total de 707 cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la Región Metropolitana, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU Metropolitano, conforme a lo establecido en el Resuelvo N°5, de la Resolución Exenta N°513 precitada.

6. Que, mediante Acta de Reunión de fecha 18 de noviembre de 2024, sostenida entre representantes de este Servicio, SERVIU Metropolitano y de MINVU Central, y posteriormente enviada mediante correo electrónico a los asistentes, se validan ponderaciones de los criterios regionales y calendarización final para el proceso del presente Llamado.
7. Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de Depto. de Aplicación de Subsidios Habitacionales de SERVIU Metropolitano, actualiza información relativa a los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial en comento, rectificando la disponibilidad total de viviendas a **705 cupos de viviendas** destinadas a familias vulnerables en los proyectos considerados en el visto r).
8. Que, las inscripciones se consideraron por Grupos de proyectos, razón por la cual podrán publicarse las Resoluciones Exentas de los grupos postulantes de forma prelada, a medida que estén disponibles y sean informadas a esta Secretaría de parte de SERVIU Metropolitano, con el fin de agilizar el proceso.
9. Que, con fecha 22 de noviembre de 2024, mediante Resolución Exenta N°2.005, esta Secretaría Ministerial llamó a inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y D.S. N°1 Tramo 1, (V. y U.), de 2011, a los proyectos seleccionados: "Principal 1385" de Conchalí, 35 cupos; "Condominio Las Pataguas 10" de Lampa, 51 cupos; "Los Tilos" de Renca, 61 cupos; "Portal Renca" de Renca, 44 cupos; "Andes Quilicura" de Quilicura, 65 cupos; "Estancia Norte (Ex Conjunto Hab. Los Maitenes" de Quilicura, 36 cupos; "Parque Tres Piedras" de Quilicura, 67 cupos; "Matta Vial 624-636" de San Joaquín, 57 cupos; "Condominio Don Miguel" de San Miguel, 36 cupos; "Condominio Nueva Vespucio (Vista Parque)" de San Ramón, 66 cupos; "Viñedos de Buin Etapa 1" de Buin, 55 cupos; "Viñedos de Buin Etapa 2" de Buin, 41 cupos; "Aires de Melipilla III" de Melipilla, 30 cupos; "Aires de Melipilla IV" de Melipilla, 28 cupos; y "Portal Oriente II Etapa 1 y 2" de Melipilla, 33 cupos; todos la región Metropolitana y del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
10. Que, concluido el proceso de inscripción de familias al llamado del considerando precedente, mediante correos electrónicos de fechas 31 de enero de 2024 y 19 de febrero de 2025, el Encargado del Equipo Programa de Integración Social y Territorial de la División de Política Habitacional del MINVU, envió las nóminas de prelación de las familias postulantes a cada grupo de proyectos inscritos al llamado mencionado en el visto s), identificando a las familias postulantes e informando la aplicación de los factores de priorización regional, con los respectivos puntajes.
11. Que, una vez recepcionada la información, el equipo de SERVIU Metropolitano debió revisar las nóminas de prelación enviadas por DPH, para corroborar que no existieran errores o posibles inconsistencias y asignar los cupos de viviendas para personas con discapacidad, asociada a Movilidad Reducida, de acuerdo con lo instruido en el punto 2.5 de la Circular N°10, (V. y U.), de fecha 08 de abril de 2024.
12. Que, para la formulación de los Listados de Selección, ya se han considerado las indicaciones de lo dispuesto en la Circular N°10, ya precitada en el Visto q), de la presente Resolución, sobre todo lo señalado en el punto 2.5, en su inciso 4°, donde se indica explícitamente lo siguiente:
 - *"En caso de que los cupos de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida superen al número de familias seleccionadas con un integrante que presenta discapacidad, el SERVIU debe proceder de la siguiente forma:*
 - *Otorgar la o las viviendas restantes a alguna de las familias que se encuentre en la lista de espera y que presente algún integrante del núcleo familiar con discapacidad asociada a movilidad reducida, siguiendo el orden de prelación.*
 - *Si aún quedaran cupos disponibles, se deberá priorizar a aquellas familias en que uno de sus integrantes presente discapacidad compatible con las características de la vivienda.*
 - *Agotadas las instancias anteriores, si todavía quedaran cupos disponibles, el SERVIU podrá destinarlos a alguna de las familias que haya postulado al llamado y que, por necesidad habitacional, requiera que se le asigne una de estas viviendas."*
13. Que, con fecha 07 de febrero de 2025, el Encargado del Departamento de Aplicación de Subsidios Habitacionales SERVIU Metropolitano, mediante correo electrónico, informa nuevo orden de prelación e identifica dentro de los distintos Grupos de Postulación, a las familias que presentan algún integrante del núcleo familiar con movilidad reducida, con el uso de silla de ruedas, para efectuar los ajustes a las nóminas de familias informadas como "Seleccionadas" desde el nivel Central, y seleccionar así, los 20 cupos de viviendas de

movilidad reducida disponibles, consistentes en 11 unidades en el Grupo de Postulación N°1, 5 unidades en Grupo de Postulación N°2, 2 unidades en el Grupo de Postulación N°3 y 2 unidades en el Grupo de Postulación N°4.

14. Que, con fecha 10 de marzo de marzo 2025, por el empate de puntaje en las nóminas de prelación para la selección de cupos de vivienda de los Grupos N°2 y N°3, se debió realizar una comisión extraordinaria para la selección de los últimos cupos de vivienda de los grupos en comento, con representantes de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y del SERVIU Metropolitano, bajo la supervisión de una Ministra de Fe de este Servicio.
15. Que, esta Secretaría Ministerial ha revisado las nóminas de prelación de las familias postulantes a cada grupo de proyectos inscritas del considerando anterior, validadas por SERVIU Metropolitano y la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a coherencia y validez de la información proporcionada, por las variables regionales establecidas en la Resolución del Llamado en comento y la aplicación de los puntajes respectivos.
16. Que, en mérito de lo expuesto, procedo a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **ESTABLÉCESE**, las nóminas de familias seleccionadas en ANEXO N°1, que se adjuntan a la presente Resolución, en orden de prelación, de acuerdo a los factores de priorización y al porcentaje máximo de atención de familias por Programa Habitacional de origen, definidos en la Resolución Exenta N°513, (V. Y U), de 2023 y lo dispuesto por Resolución Exenta N°2.005, de esta Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2024, para escoger y ratificar su inscripción en proyecto perteneciente al Grupo de Postulación N°1 del Llamado en comento, considerado en Visto s), correspondiente a los 7 proyectos seleccionados: "Principal 1385", código 172268, de la comuna de Conchalí; "Condominio Las Pataguas 10", código 172320, de la comuna de Lampa; "Los Tilos", código 172203, de la comuna de Renca; "Portal Renca", código 172184, de la comuna de Renca; "Andes Quilicura", código 172089, de la comuna de Quilicura; "Estancia Norte (Ex Conjunto Hab. Los Maitenes)", código 172030, de la comuna de Quilicura; y "Parque Tres Piedras", código 172058, de la comuna de Quilicura; todos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana.
2. **ESTABLÉCESE**, las nóminas de familias seleccionadas en ANEXO N°2, que se adjuntan a la presente Resolución, en orden de prelación, de acuerdo a los factores de priorización y al porcentaje máximo de atención de familias por Programa Habitacional de origen, definidos en la Resolución Exenta N°513, (V. Y U), de 2023 y lo dispuesto por Resolución Exenta N°2.005, de esta Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2024, para escoger y ratificar su inscripción en proyecto perteneciente al Grupo de Postulación N°2 del Llamado en comento, considerado en Visto s), correspondiente a los 3 proyectos seleccionados: "Matta Vial 624-636", código 172112, de la comuna de San Joaquín; "Condominio Don Miguel", código 172035, de la comuna San Miguel; y "Condominio Nueva Vespucio (Vista Parque)", código 172330, de la comuna de San Ramón; todos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana.
3. **ESTABLÉCESE**, las nóminas de familias seleccionadas en ANEXO N°3, que se adjuntan a la presente Resolución, en orden de prelación, de acuerdo a los factores de priorización y al porcentaje máximo de atención de familias por Programa Habitacional de origen, definidos en la Resolución Exenta N°513, (V. Y U), de 2023 y lo dispuesto por Resolución Exenta N°2.005, de esta Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2024, para escoger y ratificar su inscripción en proyecto perteneciente al Grupo de Postulación N°3 del Llamado en comento, considerado en Visto s), correspondiente a los 2 proyectos seleccionados: "Viñedos de Buin Etapa 1", código 177301 y "Viñedos de Buin Etapa 2", código 177309, ambos de la comuna Buin; pertenecientes al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana.
4. **ESTABLÉCESE**, las nóminas de familias seleccionadas en ANEXO N°4, que se adjuntan a la presente Resolución, en orden de prelación, de acuerdo a los factores de priorización y al porcentaje máximo de atención de familias por Programa Habitacional de origen, definidos en la Resolución Exenta N°513, (V. Y U), de 2023 y lo dispuesto por Resolución Exenta N°2.005, de esta Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2024, para escoger y ratificar su inscripción en proyecto perteneciente al Grupo de Postulación N°4 del Llamado en comento, considerado en Visto s),

correspondiente a los 3 proyectos seleccionados: "Aires de Melipilla III", código 172178; "Aires de Melipilla IV", código 177265I y "Portal Oriente II Etapa 1 y 2", código 177317, todos de la comuna de Melipilla; pertenecientes al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de la región Metropolitana.

5. **DISPÓNGASE**, según lo establecido en Circular N°10, (V. y U.), de fecha 8 de abril de 2024 y la Resolución Electrónica Exenta N°2.005, de esta Secretaría Ministerial de fecha 22 de noviembre de 2024, que el SERVIU Metropolitano contacte directamente a las 705 familias seleccionadas de los listados considerados en los Anexos de los resueltos precedentes, en estricto apego al orden de prelación, a las 20 familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU Metropolitano, conforme a lo establecido en el resuelvo N°5 de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023, gestione el proceso de elección de proyecto, ratificación de cada cupo de vivienda en cada proyecto y proceda con la inscripción de las familias beneficiarias en el módulo de Reserva de Vivienda del sistema informático RUKAN, por los proyectos del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, señalados anteriormente, adscritos en cada grupo de postulación, hasta completar el total de los cupos disponibles por proyecto y grupo de postulación.
6. **CONSIDÉRESE**, que las nóminas de familias seleccionadas, precitadas en los resueltos N°1, N°2, N°3 y N°4 ya se han considerado las disposiciones establecidas para la asignación de cupos de viviendas de movilidad reducida, informadas en los vistos n), q) y s) de la presente Resolución.
7. **TÉNGASE PRESENTE**, que para los Grupos de Postulación N°2 y N°3 precitados, originalmente existió un empate de puntaje en los Listados de familias, del Grupo N°2 en el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y en el Grupo N°3 en el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y D.S. N°1 Tramo 1, (V. y U.), de 2011, procediendo a realizar sorteo para desempate, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo N°4 de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023.
8. **TÉNGASE PRESENTE**, que SERVIU Metropolitano en el proceso de ratificación del cupo de vivienda, en la inscripción a alguno de los proyectos del grupo de postulación señalados anteriormente, deberá realizarlo conforme al estricto orden de prelación establecido en las tablas insertas de los ANEXOS N°1, 2, 3 y 4, y dando estricto cumplimiento a lo indicado en los vistos n), q) y s). Y en caso de que alguna de las familias seleccionadas desista de concretar la reserva de un cupo de vivienda en alguno de los proyectos del grupo postulado, se procederá a contactar a las familias de los Listados de Familias No Seleccionadas, correspondiente a cada Grupo de Postulación, hasta lograr completar el total de cupos de viviendas, por proyecto y Grupo de Postulación.
9. **ESTABLÉCESE**, que las nóminas insertas en los Anexos a la presente Resolución serán parte conformante de la misma.
10. **PUBLÍQUESE**, las nóminas insertas en los Anexos de la presente Resolución Exenta a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines, mediante las páginas web de SERVIU Metropolitano y de esta Secretaría Regional Metropolitana: <https://serviumetropolitana.minvu.gob.cl> y <https://seremirm.minvu.gob.cl/>.
11. **EMÍTASE**, una vez concluido el proceso de ratificación e inscripción en RUKAN, la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, a fin de que sea sancionada por Resolución de esta Secretaría Regional Ministerial, publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines, y remita a las Entidades Desarrolladoras respectivas, a fin de que estas den cumplimiento a lo dispuesto en el resuelvo N°7 de la Resolución Exenta N°2.005, (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2024.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN SITIO WEB REGIONAL (SERVIU Y SEREMI METROPOLITANA) Y ARCHÍVESE.

**CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MHB/SFB/PLG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. APLICACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES

- SIAC MINVU
- DPH- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HABITACIONAL
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS

Ley de Transparencia Art 7.G